

SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD
SISTEMA DE REGULACION SECTORIAL

RESOLUCIÓN SSDE N° 039/2002
La Paz, 7 de febrero de 2002

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 inciso h) y el artículo 4 del Reglamento de Operación del Mercado Eléctrico (ROME), aprobado mediante Decreto Supremo N° 26093 de 2 de marzo de 2001, establece que una de las funciones del Comité Nacional de Despacho de Carga (CNDC), es el de elaborar normas operativas obligatorias para los Agentes del Mercado que determinen los procedimientos y las metodologías para operar el Mercado y administrar las transacciones del Mercado Spot, de acuerdo a lo establecido en el referido Reglamento.

Que el Artículo 26, numeral II del ROME, establece que los valores máximos de operación y mantenimiento de referencia estarán sujetos a una fórmula de indexación que refleje los costos de operación y mantenimiento a valores actuales de mercado de acuerdo a lo establecido en una Norma Operativa.

Que el CNDC, mediante nota CNDC-LP 229/2001 recibida en 7 de diciembre de 2001, remitió a la Superintendencia de Electricidad la Norma Operativa N° 22 "Indexación de Costos de Operación y Mantenimiento de Referencia" aprobada por el CNDC en su sesión de 3 de diciembre de 2001, para su consideración y posterior aprobación.

Que la Norma Operativa N° 22 presentada por el CNDC, fue revisada por la Superintendencia de Electricidad y mediante Informe MY N° 007/2002 de 7 de febrero de 2001, verificó su armonización con las disposiciones vigentes de la Ley de Electricidad, siendo procedente su aprobación.

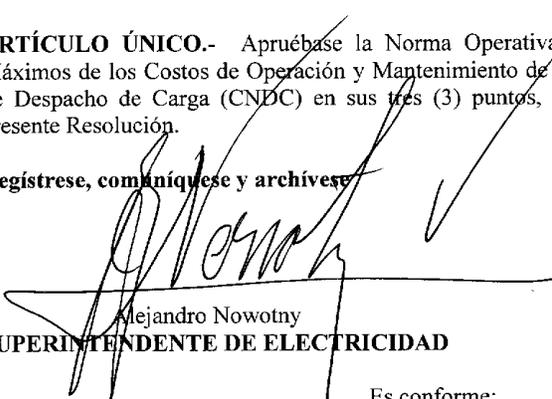
Que el artículo 4 del ROME, establece que es competencia de la Superintendencia de Electricidad, aprobar las normas operativas que remita el CNDC.

La Superintendencia de Electricidad, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Ley de Electricidad y su Reglamentación,

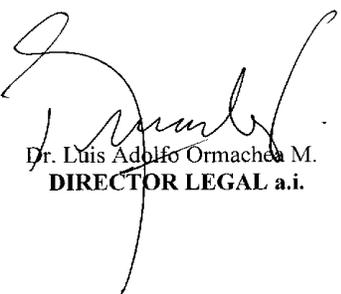
RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Apruébase la Norma Operativa N° 22 "Indexación de Valores Máximos de los Costos de Operación y Mantenimiento de Referencia", del Comité Nacional de Despacho de Carga (CNDC) en sus tres (3) puntos, que en Anexo forma parte de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese


Alejandro Nowotny
SUPERINTENDENTE DE ELECTRICIDAD

Es conforme:


Dr. Luis Adolfo Ormachea M.
DIRECTOR LEGAL a.i.